



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

6 ABRIL DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816


SEGOB

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DGAJ

 DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 773

FE DE ERRATAS

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

Villahermosa, Tabasco, abril 01, 2019

La que suscribe Directora General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno y responsable del órgano de Difusión Oficial del Estado, emite la presente Fe de Erratas con respecto a la inserción del **"Reglamento para el funcionamiento y regulación de establecimientos comerciales, de servicio e industriales en el municipio de Cunduacán y Proyecto Integral de los tabuladores de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Cunduacán"**, que se editó con fecha 13 de febrero de 2019, en el número 7976 suplemento; lo anterior en virtud de la solicitud del licenciado Guillermo Cortázar Gutiérrez, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, en el que comunica error en la integración del mencionado y de la que, vista su pertinencia, se autoriza para quedar como sigue:

Dice:

TABULADOR UNIDAD DEPORTIVA			
	ACTUALMENTE	A PARTIR DE MARZO	
CONCEPTO	IMPORTE	UMA (\$84.49)	IMPORTE
GIMNASIO MUNICIPAL INSCRIPCIÓN	100	0.18	15

TABULADOR COMPLEMENTARIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
Descripción-concepto	Factor de ponderación	UMA (\$84.49)	Importe
Constancia de No Afectación a Terceros	1.00	2	169

Uso de suelo: (Constancia)

1.- Habitacional	1.00	4.00	338
2.- Comercial o servicios Tipo 1	1.00	20.00	1,690

3.- Comercial o servicios Tipo 2	1.00	50.00	4,225
4.- Industrial	1.00	105.00	8,871

Debe decir:

TABULADOR UNIDAD DEPORTIVA			
	ACTUALMENTE	A PARTIR DE MARZO	
CONCEPTO	IMPORTE	UMA (\$84.49)	IMPORTE
GIMNASIO MUNICIPAL INSCRIPCIÓN	100	1.78	150

TABULADOR COMPLEMENTARIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS			
Descripción-concepto	Factor de ponderación	UMA (\$84.49)	Importe
Constancia de No Afectación a Terceros	1.00	2	169
Construcción de Rampa (Por cada M ²)	1.00	1.064	90

Uso de suelo: (Constancia)

1.- Habitacional	1.00	4.00	338
2.- Comercial o servicios Tipo 1	1.00	20.00	1,690
3.- Comercial o servicios Tipo 2	1.00	50.00	4,225
4.- Industrial	1.00	105.00	8,871
5.- Fraccionamientos y Lotes	Se aplica \$0.80 por cada M ²		

Lo que se autoriza de conformidad con los artículos 28 y 29 fracción a) del Reglamento para la impresión, publicación, distribución y resguardo del Periódico Oficial del estado de Tabasco, así como el numeral 30 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el adjetivo 63 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Atentamente**Patricia Ordoñez León****Directora General**



No.- 697

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

"EDICTO"

C. GUSTAVO LÓPEZ CORTAZAR.
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 1133/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA promovido por NORMA GAMAS FUENTES, originado en este juzgado, con fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito presentado por la Licenciada DEYSY PATRICIA GARCIA PINTO, abogada patrono de la parte promovente, mediante el cual anexa copias simples de credencial de elector a nombres de Alberto López Gamas, Alberto López Gamas, Elizabeth López Gamas, Miriam López Gamas Emmanuel López Gamas, Norma Gamas Fuentes, y seis constancias de radicación, con la cual da contestación a la prevención de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, en consecuencia se procede acordar de la siguiente manera:

SEGUNDO. Por presentada a la Ciudadana NORMA GAMAS FUENTES, con su demanda y documentos proveídos en el punto primero de la prevención de fecha cinco de octubre del dos mil dieciocho, con las que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA.

TERCERO. Atendiendo al punto que antecede y con fundamento en los artículos 28, 205, 487, 710, 711, 712, 749 del código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Asimismo désele intervención al ministerio público adscrito al Juzgado.

CUARTO. Toda vez que de la demanda inicial se advierte que el último domicilio de GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, el ubicado en Avenida Cedro, número 310 del fraccionamiento Los Reyes Loma alta del municipio Cárdenas, Tabasco, y con apoyo en el artículo 751 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, háganse las publicaciones de éste proveído mediante edictos en el periódico oficial del estado y en un diario de mayor circulación del municipio de Cárdenas, Tabasco, dichas publicaciones deberán hacerse durante TRES MESES con intervalos de QUINCE DIAS haciendo saber la petición de declaración de ausencia del ciudadano GUSTAVO LOPEZ CORTAZAR, promovido por NORMA GAMAS FUENTES para que aquellas personas que tengan interés legítimo en manifestar oposición alguna a la solicitud comparezcan a este juzgado a deducirla antes de los CUATRO MESES que sigan a la fecha de la última publicación.

QUINTO. La parte actora señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Prolongación Paseo de la Sierra número 910, colonia primero de mayo esta ciudad capital centro, Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DEYSY PATRICIA GARCIA PINTO, MIGUEL MAY VALENCIA, ANDRÉS GERARDO JOO SUÁREZ, HELENA HERNÁNDEZ POZO y a los pasantes en derecho JOSE FRANCISCO DE LOS ÁNGELES CORTAZAR y SANDRA GABRIELA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- En cuanto a la designación que hace la parte promovente a favor de la Licenciada DEYSY PATRICIA GARCIA PINTO y toda vez de la revisión del libro de Registro de Cédula que se lleva en este Juzgado, se advierte que se encuentra registrada la Cédula

profesional a nombre de dicho profesionista de conformidad con el artículo 84 y 85 del Procedimientos Civiles en vigor, en consecuencia esta Autoridad le tiene por reconocida la designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

OCTAVO. Tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 de la Ley Adjética Civil en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA LICENCIADA CRISTINA AMÉZQUITA PÉREZ, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS (7) SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES MESES CON INTERVALOS DE QUINCE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.



No.- 750

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 491/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JUANA MARÍA HERRERA DÍAZ, con carácter de cesionaria de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DOPORTO, como acreditado; en fecha ocho de marzo del dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"...PRIMERO. En razón que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 144 del Código Procesal Civil en vigor, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del municipio de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de ese Juzgado se sirva fijar los avisos correspondientes, respecto del remate ordenado en veintidós de febrero de dos mil diecinueve. En consecuencia, en los avisos y edictos correspondientes insértese el presente proveído.

SEGUNDO. En base al punto que antecede, se deja sin efecto los oficios, avisos y edictos elaborados el cinco de marzo del presente año.

TERCERO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉ GUSTO GARRIDO ROMERO, abogado patrono de la actora, con su escrito de cuenta, en el que solicita se gire exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del municipio de Jalapa, Tabasco, para efectos de fijar los avisos correspondiente, al respecto dígame que se esté al punto primero de este acuerdo..."

Inserción del auto de fecha veintidós de febrero de dos mil diecinueve.

"...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, abogado patrono de la actora JUANA MARÍA HERRERA DÍAZ, con su escrito de cuenta y como lo solicita, tomando en consideración que en el auto de fecha once de febrero de dos mil diecinueve, por error humano, se asentó de manera errónea el inmueble materia de la ejecución de sentencia, así como el nombre del abogado patrono de la ejecutante, para no causar perjuicio a ninguna de las partes en sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Federal, en términos del artículo 114 del Código Procesal Civil en vigor, se corrige dicha actuación por lo que se deja sin efecto en auto de fecha once de febrero del dos mil diecinueve, y se ordena proveer lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Asimismo, se tiene por presente al licenciado JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO, abogado patrono de la actora JUANA MARÍA HERRERA DÍAZ, con su escrito de fecha seis de febrero del dos mil diecinueve, y como lo solicita, toda vez que del cómputo secretarial visible a foja quinientos cincuenta y cuatro de autos, se advierte que el término concedido al demandado JOSÉ ANTONIO LÓPEZ DOPORTO para contestar la vista ordenada en el auto del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, ha fenecido, sin que hiciera uso de ese derecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido tal derecho, y conforme al diverso numeral 577 fracción II del Código antes citado, se aprueba

el avalúo del bien hipotecado, exhibido por la parte actora, elaborado por el arquitecto VÍCTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA.

TERCERO. De igual manera, como lo peticiona el ocurso, con fundamento en los artículos 433, 434, 435, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano y construcción identificado como lote 13 de la manzana cuatro, ubicado en la calle Hafis Zurita Evoli del Fraccionamiento Jalapa 88 del municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 119.00 m2 (ciento diecinueve metros cuadrados) y una superficie de construcción de 80.28 m2 (ochenta metros veintiocho centímetros cuadrados), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.00 metros con lote ocho; al Sur: 7.00 metros con calle Hafis Zurita Evoli; al Este: 17.00 metros con el lote número 12. Al Oeste: 17.00 metros con lote 14. Inscrito en el Instituto Registral de Jalapa, Tabasco, el día doce de junio de dos mil uno, bajo el número 082 del libro general de entradas a folios del 186 al 193 del libro de duplicados volumen 21, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 1528 folio 28 del libro mayor volumen 7.

Inmueble al que se le fijo un valor comercial de \$288,600.94 (doscientos ochenta y ocho mil seiscientos pesos 00/94m.n.), mismo que sirve de base para el remate y será postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicho avalúo.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, cuando menos, del diez por ciento en efectivo, del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, frente al recreativo de Atasta, colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, por lo que expídense los edictos y avisos respectivos para su publicación..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA LORENA MORALES GARCÍA



No.- 751

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 834/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por las licenciadas ADRIANA GIRON HURTADO y ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ apoderadas generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO NACIONAL DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MARTÍNEZ y CARMEN OVANDO DE LA O, con fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIECIOCHO DE FEBERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del primer cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor.

SEGUNDO. Por presentada a la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ apoderada legal de la parte actora, con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta el segundo cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por conforme con el exhibido por la parte ejecutante, en consecuencia, se aprueba el avalúo exhibido por el ejecutante, por la cantidad de \$340,500.00 (trescientos cuarenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

TERCERO. Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados-ejecutados MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MARTÍNEZ (deudora) y CARMEN OBANDO DE LA O (deudor solidario), que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (acreedora) y de otra los ciudadanos MARÍA DE LOS ÁNGELES TORRES MARTÍNEZ (deudora) y CARMEN OBANDO DE LA O (deudor solidario), de fecha diez de febrero de dos mil tres, mismo que a continuación se describe:

PREDIO URBANO. Marcado como lote A2, manzana SM-11CHIII ubicado en la Avenida Laguna de Mecoacán entre Avenida Laguna la Mixteca y Avenida Laguna el Mangal del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 54.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en 12.00 metros, con Área Privativa A-1; al OESTE en 4.50 metros con Área de estacionamiento de la Avenida lagunas La Mixteca; al SUR en 12.00 metros con Área Privativa A-3; y al ESTE en 4.50 metros con Área Privativa A-9. Le corresponde un indiviso de 8.2604, cajón A-2 con una superficie de 12.50 metros cuadrados; colinda al NORTE en 5.00 metros con cajón de estacionamiento A-1 de la Avenida Laguna Mixteca; al OESTE en 2.04 Metros con la Avenida La Mixteca; al SUR en 5.00 metros con cajón de estacionamiento A-3 de la Avenida Laguna La Mixteca; al ESTE en 2.40 metros con andador. Inscrito bajo la siguiente "NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco, Marzo 7 del Año Dos Mil Tres.- EL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 13:57 horas, fue inscrito bajo el número 2715 del libro general de entradas, a folios del 17305 al 17312 del libro de duplicados volumen 127.- Quedando afectado por dicho contrato el folio 86 del libro mayor volumen 87 de condominios.- Rec. Num.- 143454 y 143453.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

QUINTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciase la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, explíandose los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL...) "

SEXTO. Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..." Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

Boeca Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./I. 17/2004, Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 83/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito, 3 de marzo de 2004, Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Secretario: Carlos Méndez Adame. Tesis de Jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.



No.- 752

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO
DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR S.N.C., ANTES BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C., DONDE SE ENCUENTRE:

Que en el expediente 459/1993, relativo a juicio de Ejecutivo Mercantil, promovido por Carlos Silva Soberano, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del Banco Nacional de Comercio Interior, S.N.C. antes Banco Nacional del Pequeño Comercio, S.N.C., contra Leonardo Rodríguez Balderas y Paulina Lucina Amaro Amaro, el veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el Incidentista Leonardo Rodríguez Balderas con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita que el demandado Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., antes Banco Nacional del Pequeño Comercio S.N.C., sea emplazado mediante edictos; en consecuencia, toda vez que a fojas veintitrés, treinta y cuarenta y tres, obran los informes rendidos por Comisión Federal de Electricidad (CFE), Servicio de Administración Tributaria (SAT) y Secretaría de Planeación y Finanzas, respectivamente; consistentes en que en dichas instituciones no existen registros algunos a nombre de la demanda donde conste su domicilio, por lo tanto, se ignora el mismo; en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en Tabasco, se ordena emplazar al demandado Banco Nacional de Comercio Interior S.N.C., antes Banco Nacional del Pequeño Comercio S.N.C., por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber al demandado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, para que pase a recibir las copias de la demanda y anexos a la Primera Secretaría de éste Juzgado, mismas que quedan a su disposición, en

la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días hábiles, para que produzca su contestación ante éste recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal y como lo establecen los numerales 228 y 229 fracciones I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en ésta Entidad; asimismo, requiérasele para que señale domicilio en éste municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de éste Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 136 de la Ley Procesal Civil aplicable antes mencionada.

Notifíquese por lista y cúmplase

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Heriberto Rogelio Oleo Fabres, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, ante el Secretario Judicial licenciado Isidro Mayo López, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO EDICTOS, LOS CUALES DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 651 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA MATERIA MERCANTIL, EXPIDO EDICTOS A LOS QUINCE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO.

ATENTAMENTE

LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ
SECRETARIO JUDICIAL





No.- 753

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 646/2013 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE SIMÓN CELORIO CELORIO; CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Derivado del estado procesal que guardan los autos del Cuadernillo de Cuenta y toda vez que fue satisfecha la prevención ordenada, esta juzgadora provee lo siguiente;

SEGUNDO. Téngase por presentado a Jorge Simón Celorio Celorio, mediante el cual viene con el escrito de demanda y documentos anexos a promover por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, de buena fe, del bien inmueble consistente en el Predio Rústico, ubicado en el Fraccionamiento El Ámate, sobre la Carretera Villahermosa-Teapa, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 4,420.42 m2 (cuatro mil cuatrocientos veinte punto cuarenta y dos metros cuadrados), dividido en dos polígonos; El Polígono Uno, conste de una superficie de 606.42 m2 (seiscientos seis punto cuarenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 27 m (veintisiete metros), con propiedad de Salomón Juárez Almeida; al Sur: 27 m (veintisiete metros), con propiedad de Landy María Méndez Sánchez; al Este: 22.46 (veintidós punto cuarenta y seis metros), con propiedad de Manolo González Arredondo y al Oeste: 22.46 (veintidós punto cuarenta y seis metros) con calle Segunda Cerrada de Pedro y el Polígono Dos tiene una superficie de 3,814.00 m2 (tres mil ochocientos catorce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancia al Norte en dos medidas: 28.00 m (veintiocho metros) con propiedad de Manolo González Arredondo y en 35.00 m (treinta y cinco metros) con propiedad privada; al Sur: 63.00 m (sesenta y tres metros) con Zona Federal del Río Mezcalapa; al este: dos medidas, en 38.00 m (treinta y ocho metros) con propiedad privada y en 51.00 m (cincuenta y uno metros) con Calle Sin Nombre y al Oeste: 89.00 m (ochenta y nueve metros), con propiedad de Landy María Méndez Sánchez.

TERCERO. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1619, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 646/2013, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318, del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público adscrito, y al Instituto Registral del Estado, así como a los colindantes; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoles un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugares de costumbre y en el de la ubicación del predio, lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

SEXTO. Requírase al promovente para que dentro del término de tres días hábiles proporcione los nombres de los colindantes y domicilios, así como exhiba los traslados correspondientes, para dar cumplimiento a los puntos cuarto y quinto de este proveído.

SEPTIMO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el número 206 altos de la Avenida Quintín Araúz Carrillo, de la colonia Primero de Mayo, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados en Derecho JOEL DE LA CRUZ ÁLVAREZ, JUAN LUIS OCHOA HERNÁNDEZ, LUIS ALBERTO TORRES LÓPEZ, ALEJANDRO LANDERO CRUZ Y MANUEL ROBLES RAMÓN, asimismo téngase designados como Abogados Patronos del promovente a los antes mencionados y como representante común al primero, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, JUEZA SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA FELIPA TOLEDO SARRACINO, SECRETARIA JUDICIAL CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICADA Y DA FE...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZALEZ SANCHEZ



No.- 754

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente civil número 87/2019, relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **BERTHA PEREZ PEREZ**, en fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **BERTHA PEREZ PEREZ**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto del predio rústico (demasia), ubicado en la RANCHERIA AGUILES SERDAN PRIMERA SECCION DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, con una superficie de 01-63-46.253 hectáreas; anexando los siguientes documentos.

- Copia certificada de la escritura pública número (13, 998), volumen (238), de fecha catorce de diciembre de dos mil doce.
- Copia certificada del acta de nacimiento número 00289, a nombre de BERTHA PEREZ PEREZ.
- Tres copias simples de las credenciales para votar a nombre de MARIANA LOPEZ VASCONCELOS, JULIO MAGAÑA MENDEZ y LORENZO ANTONIO PEREZ GONZALEZ.
- Copia simple del pago predial, de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, a nombre de BERTHA PEREZ PEREZ.
- Oficio número SUB/JA/024/2018, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve.
- Notificación y manifestación catastral, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece.
- Declaración de traslado de dominio, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece.
- Copia simple de plano, del predio rustico denominado "El Carmen", ubicado en la Ranchería Aquiles Serdán, de Jalapa, Tabasco.

El cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 54.466 MTS, 70.687 MTS. Y 120.689 MTS, CON BALDOMERO GUZMAN GARCIA; 81.258 MTS Y 17.948 MTS, CON EL

SR. ARCADIO GUZMAN AHORA SUCESION DE ARCADIO GUZMAN.

AL SURESTE: 27.967 MTS., 67.546 MTS., 59.715 MTS., CON EL SR. ARCADIO GUZMAN, Y 359.068 MTS., CON LA SRA. BERTHA PEREZ PEREZ.

AL SUROESTE: 7.999 MTS., CON LA SRA. EULALIA MORALES CORNELIO.

AL NOROESTE: 5.999 MTS., CON EL SR. TILO PRIEGO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969, 1318 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 87/2019, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del *Juzgado Mixto, Instituto Registral del Estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco*; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado, *levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos* y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento

Constitucional de este municipio, así como al Director del Catastro, para que informen a este juzgado si el predio rústico (demasia), ubicado en la RANCHERIA AQUILES SERDAN PRIMERA SECCION, DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, con una superficie de 01-63-46.253 hectáreas, motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial de demanda, córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, así como a los colindantes BALDOMERO GUZMAN GARCIA, ARCADIO GUZMAN AHORA SUCESION DE ARCADIO GUZMAN, EULALIA MORALES CORNELIO y TILO PRIEGO, quienes tienen sus domicilios en la Ranchería Aquiles Serdán Primera Sección, de Jalapa, Tabasco.

Para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, manifiesten lo que a sus derecho o interés convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SÉPTIMO. Ahora bien, en cuanto a la colindante BERTHA PEREZ PEREZ, resulta innecesaria su notificación, ya que se advierte de autos, que se trata de la propia promovente del presente asunto.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, a cargo de los ciudadanos

LORENZO ANTONIO PEREZ GONZALEZ, JULIO MAGAÑA MENDEZ y MARIANA LOPEZ VASCONCELOS, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Téngase a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en calle Nicolás Bravo número 132 esquina Jesús Sibilla Zurita, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada MARISOL ZAMORA JIMENEZ y al C. RAFAEL GARCIA CARDENAS, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma el maestro en derecho JOAQUIN BAÑOS JUAREZ, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la licenciada LETICIA ULIN BLE, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO" A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ, A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LETICIA ULIN BLE.



No.- 755

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 772/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE CHAVEZ GAYTAN, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y EL AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JORGE CHAVEZ GAYTAN, con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

1.- Contrato de Cesión de Derecho de Posesión de fecha veintiocho de diciembre del dos mil diez.

2.- Plano original a nombre de JORGE CHAVEZ GAYTAN, con la superficie total 2,200.00 M2.

3.- Certificado de predio a nombre de persona alguna, de fecha cuatro de abril del presente año, signado por el Licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Estado de Tabasco.

4.- Solicitud a nombre de JORGE CHAVEZ GAYTAN, sin fecha.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Platano y Cacao Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie de: 2,200.00 m2, (DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) localizado dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes:

Al Norte: En 13.93 metros con Carretera Federal Circuito del Golfo Villahermosa- Cárdenas.

al SUR: En 13.93 metros con bordo de defensa.

al ESTE: En 166.00 metros con Raymundo Aquino; y

al OESTE: En 162.81 metros con Jorge Chávez Gaytán.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 772/2016, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al colindante: RAYMUNDO AQUINO, quien puede ser notificado en su domicilio ubicado en la Ranchería Platano y Cacao Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Como del escrito inicial de demanda se advierte que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado SUR en 13.93 metros con Bordo de defensa, en consecuencia se requiere al promovente JORGE CHÁVEZ GAYTÁN, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, adare el nombre correcto del colindante de lado SUR, para hacer la notificación que procede; apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga de conformidad con los artículos 89 y 90 del Código Procesal Civil de Tabasco.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Reforma número 507 esquina con calle Narciso Sáenz, Colonia Centro, Zona Luz de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento a los Licenciados JOSÉ GUSTAVO GARRIDO ROMERO y RAFAEL ALEJO ORAMAS, autorización que se le tiene por hecha, designando al primero de lo nombrados, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, ABOGADO PATRONO, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE (14) DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Visto. Lo de cuenta secretaria, se acuerda:

Primero. Advirtiéndose de la sentencia interlocutoria dictada en autos el (22) veintidós de octubre de (2018) dos mil dieciocho, que se determinó que el incidente de oposición quedó sin materia en virtud de que el promovente Jorge Chávez Gaytán, durante la substanciación del incidente, estuvo conforme con descontar la superficie de terreno de 48.12 (cuarenta y ocho metros doce centímetros cuadrados), que señaló la Comisión Nacional del Agua le pertenece, rectificando la superficie del predio objeto de las presentes diligencias de Información de Dominio, sin que existiera inconformidad al respecto por la parte opositora; en ese sentido conviene precisar que de conformidad con el número 714 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se continuará la tramitación de este procedimiento, promovido por Jorge Chávez Gaytán, respecto al siguiente inmueble:

Predio rustico ubicado en la Ranchería Plátano y Cacao, segunda sección del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 2,151.88 m² (dos mil ciento cincuenta y un metros ochenta y ocho centímetros cuadrados), el cual se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte, en 13.93 metros con Carretera Federal Circuito del Golfo Villahermosa-Cárdenas;

Al Suroeste, en 11.069 metros con zona de protección del bordo de defensa;

Al Sureste, en 162.864 metros con propiedad de Raymundo Aquino; y,

Al Noroeste, en 158.321 metros con propiedad de Jorge Chávez Gaytán.

Segundo. Con el escrito de cuenta, se tiene al licenciado José Gustavo Garrido Romero, abogado patrono del promovente en el presente procedimiento, con su escrito de cuenta y como lo solicita la parte actora, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones del predio en litis que se detalló en el punto que antecede.

Debiéndose insertar a los edictos y avisos el auto de inicio así como el presente proveído.

Tercero. De igual forma, y como se encuentra ordenado mediante la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho, glóse a los autos en que se actual el incidente de oposición, así como el original del plano presentado por la parte incidentada.

Cuarto. De conformidad con el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad, se hace saber a las partes que a partir del día nueve de Enero de dos mil diecinueve, la nueva titular de este juzgado es la licenciada Sara Concepción González Vázquez en sustitución de la Maestra en Derecho Aida María Morales Pérez, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Sara Concepción González Vázquez, Jueza Primero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco; asistida por la secretaria judicial licenciada Julia de la Cruz Irineo, con quien legalmente actúa, certifica y da fe...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. DEYANIRA MOGUEL LORANCA.



No.- 756

INTERPELACIÓN JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ. (INTERPELADO)
PRESENTE.

En el expediente número 651/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN, promovido por los licenciados GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLAN SÁNCHEZ promoviendo en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), para interpelar a LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, con fecha doce de febrero de dos mil diecinueve y siete de noviembre de dos mil diecisiete, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene al licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ, promovente en este juicio, con el escrito de cuenta, a través del cual hace diversas manifestaciones y toda vez que se ha realizado la investigación para obtener el domicilio del ciudadano LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ y las dependencias a las que se solicitó informe para ello, han contestado que no existe registro en su base de datos del referido Interpelado; en consecuencia, se ordena notificar el presente Procedimiento Judicial No Contencioso de Interpelación Judicial al ciudadano LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, haciéndole saber a los interesados que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS a partir del día siguiente de la última publicación, para efectos de hacerles entrega de sus copias de traslado, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de siete de noviembre de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Queda a cargo de la parte promovente comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiendo cerciorarse que los mismos estén dirigidos al ciudadano LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ y que en ellos se incluya el auto de inicio antes citado así como este mandamiento, de igual forma deberá cubrir el gasto que se genere con dicha publicación y que se realice correctamente en los términos indicados, lo anterior con fundamento en el artículo 9º en relación con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los licenciados GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLAN SÁNCHEZ promoviendo en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), personalidad que se les reconoce para todos los efectos legales, ya que acreditan en términos del instrumento notarial número (12,801) de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado FELIX JORGE DAVID SAMBERINO, Notario Público número 21 del Estado de Tabasco; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INTERPELACIÓN JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN, al Ciudadano LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en el lote 28, manzana 12 del fraccionamiento el Paraíso del Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 2066, 2283 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 1, 2, 55, 710, 714 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la petición en la Vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 123 fracción III y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con entrega de copias simples de la solicitud y anexos debidamente cotejados y sellados, interpélese judicialmente a LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ en el domicilio antes citado, y hágaseles de su conocimiento que los promoventes de este procedimiento son los licenciados GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLAN SÁNCHEZ promoviendo en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), para los siguientes efectos:

Para efectos de que haga saber al Ciudadano LUIS ARMANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ, el contenido del oficio número DAJ/0943/2017, de fecha 16 de octubre del

año 2017, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, en su carácter de Directora de Asuntos Jurídicos del INVITAB.

Para dar cumplimiento a lo anterior cuenta con un término de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente auto; de conformidad con el artículo 2283 del Código Civil en vigor.

Entréguese al interpelado copia del escrito inicial para mayor información en el objeto de las presentes diligencias.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en las Oficinas de Asuntos Jurídicos de dicho organismo ubicada en la Prolongación de Avenida 274 de febrero número 4003, Tabasco 2000, de esta Ciudad y autorizando para que las reciban, así como para revisar el expediente que se forme y recibir documentos aun los de carácter personal a los licenciados JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, LUIS ALBERTO TORRES LOPEZ, LUCY OSORIO CERINO, LEONEL LEÓN RODRIGUEZ, SUGEY DEL CARMEN ZAMUDIO CARRERA, JOAQUÍN GUILLERMO GUTIERREZ PINTADO y MARIA ANTONIA SANCHEZ RUIZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjettiva Civil invocada.

QUINTO. Hágase devolución a la parte promovente del documento público original mediante el cual acredita personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos deberá exhibir, debiendo dejar constancia y firma de recibido en autos.

SEXTO. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado la copia certificada del instrumento público número (12,801).

SEPTIMO. Una vez desahogada la diligencia y como lo solicitan expídase a su costa copias certificadas de lo que menciona en su escrito que se provee, previa constancia de recibidos en autos, lo anterior de conformidad con el artículo 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

b) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes de que se dicte el auto de archivo del presente procedimiento; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Periodo de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígameles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

JUEZA
LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ.

PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN

EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ.



No.- 765

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTOS:

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 652/2019, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por C. ROSA ELVIRA CASTRO CONCEPCIÓN, administradora única de la Sociedad Mercantil denominada "CASA BLANCA MARRAQUECH DE VILLAHERMOSA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DOS MIL DIECINUEVE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A LOS
VEINTIOCHO DE FEBRERO DOS MIL DIECINUEVE.

Vista la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. De la revisión a los autos, se advierte que con fecha primera de febrero dos mil diecinueve se reservó un escrito, por lo que se procede al análisis del mismo y se pronuncia en los términos que a continuación se detallan.

SEGUNDO. Se tiene a C. ROSA ELVIRA CASTRO CONCEPCIÓN, con su escrito de fecha primera de febrero dos mil diecinueve por medio del cual, viene dentro del término legal concedido, tal como se desprende del cómputo secretarial que obra en autos, a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo, aclarando exhibiendo los planos originales, debidamente firmados por el perito que los elabora, por lo que se le tiene dando cumplimiento al requerimiento.

TERCERO.- En vista del punto que antecede, se procede a acordar lo conducente, por lo que se tiene por presentado a C. ROSA ELVIRA CASTRO CONCEPCIÓN, administradora única de la Sociedad Mercantil denominada "CASA BLANCA MARRAQUECH DE VILLAHERMOSA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) Copia certificada de Escritura Pública Número 4,567 (cuatro mil quinientos sesenta y siete), expedida por el Lic. Pedro Javier Resendez Medina (Titular) (1) copia certificada de la Boleta de Inscripción Mercantil con el folio Electrónico número 7301 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V.; expedida por la Licenciada Beatriz Plata Vázquez, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (1) original de acta de Defunción número 00022, a nombre de Genaro Castro Reyes (1) Licencia de Funcionamiento número 2344 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedida por el Licenciado Jesús Antonio Zentella de Dios, Director General de Fiscalización; (1) copia simple de la solicitud de REFRENDO de licencia de funcionamiento, a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., de fecha veintiseis (27) de septiembre de dos mil trece (2013); (1) copia simple de la Solicitud de Refrendo y Revalidación de Licencia de Funcionamiento con número de folio 7584 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., de fecha once (11) de septiembre de dos mil doce (2012); (1) original de la Solicitud de Refrendo y Revalidación, Unidad de Alcoholes a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V.; (1) copia simple del refrendo anual 2018 licencia número 2344 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil diecisiete (2017); signado por la Secretaría de Planeación y Finanzas Dirección de Recaudación; (2) original y copia simple de Refrendo 2017 Licencia 2344 de fecha veintidós (22) de diciembre de dos mil dieciséis (2016); signado por la Secretaría de Planeación y Finanzas Dirección de Recaudación; (2) Impresiones fotostáticas de recibo de ingresos a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V. (1) copia simple de recibo de pago a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V. con número de recaudante 2012/408899, (1) recibo de ingresos con número de folio 0358755 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas; (1) recibo de pago con número de Transacción de recaudante: 2011/292407; (1) recibo de ingresos con número de folio 0241732 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas; (1) copia simple de Refrendo de Licencia de Alcohol Ejercicio Fiscal 2018 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos; (1) copia simple de Refrendo de Licencia de Alcohol Ejercicio Fiscal 2017 a nombre de Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos; (4) copias simples de Licencia de Funcionamiento con número de folio 3073, a nombre de

Casablanca Marraquech de Villahermosa, S.A. de C. V., expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos; (2) impresiones de la Licencia de Funcionamiento con número de folio 3561 a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Subsecretaría de Ingresos; expedida por el Gobierno del Estado de Tabasco, Secretaría de Administración y Finanzas; (3) copias de planos con nombre de propietarios MOSAICO, CASABLANCA MARRAQUECH DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V. Y C. GENARO CASTRO CONCEPCIÓN; (1) original del Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna con número de volante 358474 a nombre de Genaro Castro concepción expedido por la Coordinación Catastral y Registral; mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano y construcción ubicado en la prolongación de la Avenida Gregorio Méndez Magaña, carretera a Ixtacomilán, de la Colonia Tamulté, municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 165.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: En 14.54 metros, con demasia del predio;

Al Sureste: En 14.82 metros con prolongación de la Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña;

Al Noroeste: En 11.24 metros, con General Castro Concepción; y,

Al Sureste: En 11.24 metros, con Martha Alicia Medina Magdalena.

CUARTO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes Genaro Castro Concepción con domicilio ubicado en carretera a Luis Gil Pérez, kilómetro 2.5, Ranchería Ixtacomilán, segunda sección, municipio de Centro, Tabasco y Martha Alicia Medina Magdalena, con domicilio ubicado en Prolongación de la Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Tamulté de esta ciudad; precisamente en un negocio denominado CIRCLE, que se encuentra a lado del predio motivo de esta demanda; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citos y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, los subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de las de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" o elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

SEPTIMO. De igual manera, como lo solicita la promovente, elabórese y gírese oficio a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Av. Paseo de la Sierra S/N de la Colonia Reforma de la ciudad, a fin de que coleccionen en su base de datos y/o archivos de dicha secretaría y certifiquen los recibos de pagos de refrendo y revalidación, y otros gastos desde el mes de mayo dos mil cinco al dos mil dieciocho (2005-2018); así como las de diversas solicitudes de refrendo y revalidación de licencia de funcionamiento solicitada ante la Subsecretaría de Ingresos, Dirección General de Fiscalización de fecha dos mil cinco a dos mil dieciocho (2015-2018); y de las licencias de funcionamiento número 2344 expedidas

de igual manera de dos mil cinco al dos mil dieciocho (2005-2018), ya que los mismos fueron expedidos por la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado; para lo cual se anexará al citado oficio copia de los documentos a cotejar y certificar.

Para el debido cumplimiento de lo peticionado, se le concede un término CINCO DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente a que reciba el oficio, operando de que no hacerlo, se aplicará en su contra una medida de apremio que consiste en el entendido que de no hacerlo así, se le impondrá una multa consistente en \$4,224.50 (CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), en términos del artículo 129, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, equivalente a veinte (20) días de Unidades de Medida y Actualización (UMA), de conformidad con el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de enero del dos mil dieciocho, en el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones del apéndice inciso a) de la base II del artículo 41 del diverso dispositivo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en materia de desindexación del salario mínimo); monto que se obtiene de multiplicar el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que equivale al salario mínimo, en términos del artículo segundo transitorio, por los días impuestos, es decir, $84.47 \times 50 = 4,224.50$; medida que se duplicará para el caso de reincidencia.

OCTAVO.- Se tiene al a promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicada en la Avenida Niños Héroes número 329-altos, de la colonia Alamos de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para que reciba notificaciones y toda clase de documentos, tome apuntes del expediente, a los licenciados en derecho CECILIO VÁZQUEZ ZAPATA, JOSÉ ANTONIO ZURITA HERNÁNDEZ y IUSES GÓMEZ, nombrando como mis abogados patronos a los profesionistas mencionados con anterioridad de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código procesal Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho

para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado en Derecho FRANCISCO PAUL ALVARADO, Juez Segundo de Paz de Centro del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Licenciada ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe. "...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DE PAZ

LICDA. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No.- 766

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTOS:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL :

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1124/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el ciudadano MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO, con su escrito de cuenta mediante el cual exhibe el oficio DF/SC/0692/2018, de fecha once de julio de dos mil dieciocho, debidamente certificado y anexa un plano original, dando cumplimiento así al requerimiento que se le hizo por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, dentro del plazo legal concedido, según se advierte del computo secretarial que antecede por lo que se agrega al cuadernillo el escrito que se provee, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Únase a los autos el cuadernillo de prevención radicado con motivo del escrito de demanda recibida en fecha doce de septiembre del dos mil dieciocho; por lo que con el escrito inicial, y anexos consistentes en:

- 1.- Contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre el ciudadano FERNANDO HERNANDEZ MARTINEZ y el promovente MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO.
- 2.- Certificado de no propiedad.
- 3.- Plano original.
- 4.- Copia certificada del oficio DF/SC/0692/2018.

Se tiene al ciudadano MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO, promoviendo por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, ubicado en Paseo Usumacinta, esquina Niños Héroes, colonia Atasta de Serra, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 160.323 metros cuadrados, (ciento sesenta punto trescientos veintitrés metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: 4.64 y 4.48 metros con Paseo Usumacinta.
- AL SUR: 22.00 metros con MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO.
- AL ESTE: 8.10 y 8.73 metros con Paseo Usumacinta.
- AL OESTE: 11.12 metros con Avenida Niños Héroes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1124/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la Intervención que en derecho compete.

CUARTO. Toda vez que los colindantes hacia el norte, este y oeste, son Avenidas de esta Ciudad, se ordena notificar como colindante H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad Capital, a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con

respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Por otro lado de conformidad con el numeral 242, fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena girar oficio a:

a) Al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad capital, para que dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, siguientes al en que reciba el oficio correspondiente, informe a este Juzgado si el predio ubicado en Paseo Usumacinta, esquina Niños Héroes, colonia Atasta de Serra, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 160.323 metros cuadrados, (ciento sesenta punto trescientos veintitrés metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 4.64 y 4.48 metros con Paseo Usumacinta; al sur: 22.00 metros con MIGUEL ANGEL BOUCHOT MOLLINEDO; al este: 8.10 y 8.73 metros con Paseo Usumacinta y al oeste: 11.12 metros con Avenida Niños Héroes; pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación; apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, tal como lo establece el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones ubicado en CALLE NICOLAS BRAVO, NÚMERO 209 PLANTA BAJA, DE LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ALVAREZ PEREZ, y a la ciudadana CELIA BEATRIZ MARTINEZ LANESTOSA, nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados, de conformidad con el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, autorización que se le tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan

en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA AIDA MARIA MORALES PEREZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDA POR EL

SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO TILO ALBERTO VAZQUEZ CAZAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.
LIC. KAREN VANESA PEREZ-RANGEL



No.- 767

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO:

C. LUIS ORTÍZ PAYRO (DEMANDADO)
PRESENTE.

En el expediente número 167/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA, promovido por los ciudadanos JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRABATA y/o JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRAVATA y MARÍA DE LOS SANTOS IGNACIO MONTERO en contra de LUIS ORTÍZ PAYRO, CARLOS ALBERTO CANTÚ ARAMBULA; licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, notario sustituto de la Notaría Pública número 27 de esta ciudad; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, hoy INSTITUTO REGISTRAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, y SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, con fecha UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE Y VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, Abogado Patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta secretarial, mediante el cual viene dentro del plazo legal para ello concedido, según cómputo secretarial que antecede, a desahogar la vista que le fuera ordenada en el punto único del auto de quince de febrero de dos mil diecinueve.

Por otra parte y como lo peticiona y toda vez que no se ha podido localizar al demandado LUIS ORTÍZ PAYRO, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones, y obra constancia actuarial en la que el fedatario judicial se ha constituido en los domicilio proporcionados por éstas, sin que haya sido posible la localización del citado demandado, en consecuencia, ante dicha imposibilidad y con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazar al ciudadano LUIS ORTÍZ PAYRO, por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciban si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido, que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, con fundamento en los artículos 136 y 139 Fracción II de la Ley Adjetiva Civil en cita, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha dos de enero de dos mil dieciocho.

Debiéndose adjuntar al edicto que se elabore el auto de inicio de fecha veinte de marzo de dos mil doce, conjuntamente con el presente proveído.

SEGUNDO.- Queda a cargo del promovente la tramitación del citado edicto para hacerlo llegar a su destino, para lo que se le concede el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a que le surta efectos la notificación a este auto, para que se apersona ante este juzgado a recibirlo, asimismo se le hace saber que una vez recibido dicho edicto se le concede igual término para que en caso de encontrar errores haga devolución del mismo para efectos de subsanarlo; además, deberá allegar a este juzgado el acuse respectivo dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le haya sido entregado por la oficial de partes interna, apercibido que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que sobrevenga por la actitud asumida, y sin necesidad de ulterior disposición se mandarán los autos originales al casillero de inactivos. Lo anterior con fundamento en el numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRAVATA y MARÍA DE LOS SANTOS IGNACIO MONTERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) recibo de ingreso original, (1) escritura copia certificada, (1) sentencia copia certificada con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de LUIS ORTÍZ PAYRO.

CARLOS ALBERTO CANTÚ ARAMBULA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en Adolfo Ruiz Cortínez número 222-B Colonia Alata, Municipio de Centro, Tabasco.

Licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, Notaria sustituta de la Notaría Pública número Veintisiete del Estado, con adscripción en el municipio de Centro, de la cual es titular el licenciado ADÁN A GUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en la CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 151, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, hoy INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la AVENIDA CARLOS A. MADRAZO NÚMERO 122, DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la PLAZA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE NACAJUCA, TABASCO.

DE QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

I. De los demandados LUIS ORTÍZ PAYRO Y CARLOS ALBERTO CANTÚ ARAMBULA.

A). Que por Sentencia debidamente ejecutoriada se conde al demandado la NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,971 volumen CDXI, de fecha trece de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaría Pública número Veintisiete del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad y de la cual es Titular el licenciado Adán A gusto López Hernández, que contiene el CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran como parte vendedora el señor LUIS ORTÍZ PAYRO y de otra parte como PARTE COMPRADORA el ciudadano CARLOS ALBERTO CANTÚ ARAMBULA, respecto del Predio Rustico ubicado en la Ranchería Saloya, Tercera Sección Samarkanda, del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,129.804 mil ciento veintinueve metros ochocientos cuatro milímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 39.366 treinta y nueve metros trescientos sesenta y seis milímetros con propiedad de hermanos Córdova; al Sur en 39.366 treinta y nueve metros trescientos sesenta y seis milímetros con propiedad de servidumbre de paso; al Este en 28.70 veintiocho metros setenta centímetros con propiedad de Manuel de los Santos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 83 del libro general de entradas; a folios del 651 al 653 del libro de duplicados volumen 28, quedando afectado por dicho contrato el predio número 28,633 a folio 182 del libro mayor volumen 115.

Y demás prestaciones señaladas en los incisos D), E), F), II, A), III, A), IV Y V, de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos u negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la CALLE JUAN DE LA BARRERA NÚMERO 149, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LETICIA CERVANTES GOMES, LILIANA VELÁZQUEZ SAENZ, GLADYS ZURITA GARCÍA, EDITH ARROYO CLAVEL Y LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMÉNEZ, así como los pasantes de derecho LEYDI CRISTELL FRIAS FÉLIX y SERGIO MORALES HERNÁNDEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a los licenciados FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LETICIA CERVANTES GOMES, LILIANA VELÁZQUEZ SAENZ, GLADYS ZURITA GARCÍA, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

Asimismo nombra como representante común al licenciado FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, conforme en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. LUIS ORTIZ PAYRO, en virtud de lo manifestado por los promovente, y como se advierte en el expediente número 239/2009, que el demandado antes citado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio al demandado LUIS ORTIZ PAYRO, por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veinte de marzo de dos mil doce, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SÉPTIMO. Queda a cargo de los promoventes comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano LUIS ORTIZ PAYRO y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

OCTAVO. En atención a la MEDIDA DE CONSERVACIÓN que solicita la actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese oficio al Instituto Registral del municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere el actor en su escrito inicial mismo que se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancias y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

Advirtiéndose que dicho Registrador se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda girar el oficio de estilo al Registrador Público de aquélla localizada para la inscripción preventiva ordenada en el punto que antecede.

NOVENO. En virtud de que el domicilio de la SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, demandada en la presente causa, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de NACAJUCA, TABASCO, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído.

DÉCIMO. Y toda vez que el domicilio del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, hoy INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, demandado en este juicio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído.

UNDÉCIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígaselle que se reservan para ser acordadas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL M. D. OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ABRAHAM MONDRAGON JIMÉNEZ.



No.- 768

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ, DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

EDICTO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número 329/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por AGUSTÍN MARTÍNEZ ZAPATA, el entonces Juez dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a Agustín Martínez Zapata, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado, con el que promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio, respecto del predio rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2-18-33.69 Has. (Dos hectáreas, dieciocho áreas y treinta y tres punto sesenta y nueve centiáreas), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 445.20 metros con Carmen Zapata Izquierdo; al Sur: 434.00 metros con José Asunción Martínez Zapata. al; al al Oeste: 51.90 metros con Callejón de Acceso; y, Al Este 51.90 metros con Carmen Zapata Izquierdo.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el precepto 53 fracción IV y 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Titular del Instituto Registral de Tabasco, a los colindantes José Asunción Martínez Zapata y Carmen Zapata Izquierdo, en sus domicilios ampliamente conocidos, el primero en la carretera a Benito Juárez s/n, de la Ranchería Huapacal Primera Sección de Jalpa de Méndez, teniendo como referencia sobre la carretera que va a Benito Juárez, a 30 metros de la Farmacia Anahí y 50 metros antes del puente del Río en la Ranchería Huapacal Primera Sección y el segundo en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de esta Municipalidad, teniendo como referencia a 600 metros aproximadamente del Panteón de la Ra. Benito Juárez Primera Sección, en la entrada de terracería hacia la derecha 50 metros adentro, que es el acceso al predio que nos ocupa y que se toma sobre el camino pavimentado que va hacia la Ranchería Benito Juárez Tercera Sección de este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, y deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Centro de Procuración de Justicia, Juzgados Primero y Segundo Civil, y de Paz, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado y en esta Ciudad, H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de la demanda; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente

Procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la actuario adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO. Gírese alento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rustico ubicado en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 2-18-33.69 Has. (dos hectáreas, dieciocho áreas y treinta y tres punto sesenta y nueve centiáreas), y con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 445.20 metros con Carmen Zapata Izquierdo; al Sur: 434.00 metros con José Asunción Martínez Zapata, al; al al Oeste: 51.90 metros con Callejón de Acceso; y, Al Este 51.90 metros con Carmen Zapata Izquierdo, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.

SEXTO. Ahora bien, y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública, del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión publica correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO. Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en Av. 27 de febrero número 100, Barrio Santa Ana, de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco y autorizando para que en su nombre y representación reciba y oiga al C. Licenciado en derecho Bernardo Esquivel Santies, designándolo desde este momento como su abogado patrono, y en razón de que dicho profesionista tiene inscrito su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación conforme a lo establecido por los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DÍAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.





No.- 780

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON
SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el licenciado ROGER DE LOS SANTOS OCHOA, endosatario en procuración de JOSÉ MAGAÑA MAGAÑA, en contra de EDUARDO GUERRERO FERRER, con fecha trece de marzo del presente año que en los puntos conducentes se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

"...Remate en Segunda Almoneda

Segundo. Se tiene por presentado a José Magaña Magaña, ejecutante, con su escrito de cuenta, y como lo solicita de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en *segunda almoneda* y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado Eduardo Guerrero Ferrer, que a continuación se describe:

Predio rústico con construcción, ubicado en la Ranchería Norte Primera Sección, perteneciente a este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 2-29-51.00 Has., (DOS HECTÁREAS, VEINTINUEVE ÁREAS, CINCUENTA Y UN CENTIÁREAS), localizado por las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 135.00 metros, 103.00 y 33.50 metros, con fraccionamiento Solidaridad nacional y GUSTAVO FERRER LUTZOW; al Sur: 130.00, 100.00 y 8.30 metros, con LILIA PERALTA DE CORTINA; al Este: 67.20 METROS, con Ejido Buena Vista; y al Oeste: 150.00 metros, con EDUARDO GUERRERO FERRER. *Dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del demandado EDUARDO GUERRERO FERRER, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en compraventa folio real 12784, partida 11279, Inscrito bajo el número 79, Predio número 33,490, folio número 237, volumen 138.*

Inmueble al cual se le fijó un valor comercial de \$941,000.00 (novecientos cuarenta y un mil pesos 00/100 M.N.), para el remate en primera almoneda, con la rebaja del diez por ciento, da la cantidad de \$846,900.00 (ochocientos cuarenta y seis mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional) siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal cuando menos la que cubra las dos terceras partes del precio fijado como base para el remate, de conformidad con el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente, en el Departamento de Consignaciones y Pagos, adscrito a los Juzgados de esta municipalidad, cuando menos las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, es decir la cantidad de \$564,600.00 (quinientos

sesenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional), operación que se obtiene de la cantidad base para el remate, entre tres, y multiplicada por dos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

Cuarto. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos de nueve de mayo de dos mil diecinueve, y no habrá prórroga de espera.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado Adalberto Oramas Campos, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada María del Socorro Zalaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

SECRETARÍA JUDICIAL
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO.

LICDA. MARIA DEL SOCORRO ZALAYA CAMACHO

LIC.MSZC
EXP. NUM: 438/2014



No. - 10092

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 264/2018, relativo al Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LETICIA MAY SANTOS, en cinco de noviembre de dos mil dieciocho, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vista. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

Primero. Se tiene a la ciudadana LETICIA MAY SANTOS, parte actora con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1.- Copia simple del contrato de cesión de derechos de posesión en donación pura y simple, donde aparece como donante la ciudadana AMÉRICA LANDERO ó AMÉRICA LANDERO RODRÍGUEZ.

2.- Copia simple del plano del predio ubicado en la calle 5 de Mayo, Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, levantado por el Ingeniero Santiago León Colorado.

3.- Copia simple de la notificación catastral de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho.

4.- Copia simple de la manifestación Única Catastral con número de cuenta 16251, a nombre de May Santos Leticia.

5.- Copia simple de la constancia Positiva, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, expedido por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro de este Municipio;

6.- Copia simple del recibo del pago predial de fecha catorce de Agosto de 2018.

7.- Copia simple del certificado de predio a nombre de Persona Alguna, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y cuatro traslados.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio urbano rustico ubicado en la calle 5 de Mayo de la Villa Vicente Guerrero, constante de 303.78 metros cuadrados, y que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales al norte: 10.00 metros con calle 5 de mayo, al sur: 09.00 metros con Leticia May Santos, al Este: 32.70 metros con Mario de la Rosa Landero, al Oeste: 32.70 metros con Severo Sánchez.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 264/2018 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado (IRET), con domicilio en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número de la colonia Casa Blanca en Villahermosa, Tabasco, para la intervención que en derecho les compete.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado (IRET), se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de

los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son, (de manera enunciativa, más no limitativa): Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencias del Ministerio Público, Juzgado Civil, Receptoría de Rentas, Oficinas del Registro Civil, Mercados Públicos y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Quinto. Por otra parte y visto el plano que obra anexo al escrito de demanda se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovida por la ciudadana Leticia May Santos, es respecto al del predio rustico constante de 303.78 metros cuadrados, ubicado en la calle 5 de Mayo de la Villa Vicente Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias actuales al norte: 10.00 metros con calle 5 de mayo, al sur: 09.00 metros con Leticia May Santos, al Este: 32.70 metros con Mario de la Rosa Landero, al Oeste: 32.70 metros con Severo Sánchez. Y tomando en consideración que el predio motivo de las presentes diligencias al Norte colinda con la calle 5 de Mayo, en consecuencia gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla Tabasco, a fin de que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, así como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medios de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dicha institución que la información la deberán rendir a este Juzgado de Paz de Centla, Tabasco, sito en Calle Juárez esquina Abasolo s/n de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco.

Sexto. Se ordena notificar a los colindantes **Mario de la Rosa Landero**, con domicilio ampliamente conocido en la calle 5 de Mayo de la Villa Vicente Guerrero del municipio de Centla Tabasco, y a **Severo Sánchez**, con domicilio en la calle 5 de Mayo de la Villa Vicente Guerrero del municipio de Centla Tabasco; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, si a sus derechos conviniere, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Séptimo. En cuanto los testimonios que ofrece la promovente, se reserva para ser proveídos en el momento procesal oportuno.

Octavo. Ahora bien, tomando en consideración que la promovente al momento de presentar los documentos en los que pretende basar su acción, lo hizo en copias simples, se le requiere para que dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de este proveído, presente los originales de los documentos enumerados del 1 al 7 del punto primero de este auto, advertida que de no hacerlo deberá reportar el perjuicio que corresponda a su actitud asumida, es decir, no se continuará con la secuela procesal en el presente asunto, lo anterior de conformidad en los numerales 3, 89, 90, 123 fracción III y 242 fracción I de la Ley Adjetiva Civil aplicable.

Por ende, se omite de la notificación a los colindantes, emitir el exhorto ordenado y el oficio al Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como los avisos y edictos, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el párrafo que antecede.

Noveno. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el despacho jurídico ubicado en la calle Río Grijalva número 17 de la Colonia Fonapo I, de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, así como designa como su abogada patrono a la licenciada Manuela Sarao González; personalidad que se le reconoce por tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con lo que establecen los artículos 84, 85 y 86 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Décimo. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.39.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro:

"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA..."

Decimo Primero. Por último, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el

derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano. De igual, forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Notifíquese personalmente a la promovente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **María Isabel Torres Madrigal**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, ante la Secretaria Judicial ciudadana licenciada **Sandra María Cifuentes Rodríguez**, que certifica y da fe..." (sic)" (firmas ilegibles)

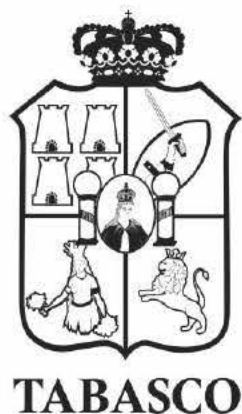
Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 773	FE DE ERRATAS "Reglamento para el funcionamiento y regulación de establecimientos comerciales, de servicio e industriales en el municipio de Cunduacán y Proyecto Integral de los tabuladores de las unidades administrativas del H. Ayuntamiento de Cunduacán.....	2
No.- 697	PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA EXP. 1133/2018.....	4
No.- 750	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 491/2015.....	5
No.- 751	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 834/2009.....	6
No.- 752	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 459/1993.....	7
No.- 753	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 646/2013.....	8
No.- 754	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 87/2019.....	9
No.- 755	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 772/2016.....	10
No.- 756	INTERPELACIÓN JUDICIAL DE NOTIFICACIÓN EXP. 651/2017.....	12
No.- 765	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 652/2019.....	14
No.- 766	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1124/2018.....	16
No.- 767	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD ABSOLUTA EXP. 167/2012.....	17
No.- 768	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 329/2018.....	19
No.- 780	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 438/2014.....	20
No.- 10092	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 264/2018.....	21
	INDICE.....	23



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: n5X6JfC5tzwUzSUUEH4M1uw7aMHEvbMI8Zlylg/jAmOMcTZZVt548xiNMvhTix38BEMAf65Q889HNLf6lpdSFlizyEraQ5Apn3o5uFIhbcXqnR31XodVhad3Z7L1TM3gCj/BYw6VC7bIZArqAqjm0UXayy/98ic/imXnoUAXg37iLZZc/bbGUDQ7FxAIAmTMP3znImkWHrc3P1ixHcZ0JLZVIQkLO3U+JIQWu7xDOKyjtKQ/eMpJvI5FLSgKtfe2N6T0OtHHE0X4qeYunazZAill0/b0O/PNL3DRx63rBAA17hq/gk5/hR+TGvDRUUqy8RmjuNwNvquFsFuTS5g==